

**BOLETIN****OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**
**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 103.

Circular núm. 30.

Habiéndose instruido en este Gobierno superior político un espediente á instancia de los hijos herederos del difunto D. Miguel Mainar y Pascual, en solicitud de que se prohiba el paso por tres acampos que en el término de esta ciudad poseen los mismos, la viuda de Alabés y el Sto. Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, confrontantes los unos con los otros, el tercero con el término de la villa de Fuentes de Ebro y todos con la acequia llamada hijuela del canal, en atención á que el referido paso fué únicamente habilitado en el año 1839, porque así lo exigian las atenciones de la guerra, para la mas pronta conduccion de los víveres, artillería y demas útiles y pertrechos que desde esta plaza se suministraban al ejército del Norte, que en aquella época operaba en el bajo Aragon: en su consecuencia y resultando justificada la petición de los recurrentes por los informes evacuados por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital y por el de la mencionada villa de Fuentes de Ebro, he resuelto en providencia de 21 del último Noviembre que los interesados puedan impe-

dir el tránsito por los referidos acampos acotándolos, ó tomando al efecto las disposiciones que crean convenientes.

Cuya resolución he acordado se inserte, á instancia tambien de los citados herederos de Mainar, en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga toda la publicidad debida y con el fin de evitar que los contraventores, que sean denunciados ante los tribunales competentes, puedan alegar ignorancia. Zaragoza 9 de Febrero de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 104.

Circular núm. 31.

No habiendo remitido á este Gobierno político los alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, los estados de nacidos, casados y muertos, correspondientes al 4.º trimestre del año próximo pasado 1848, les prevengo que si hasta el dia 20 del corriente no lo verifican, castigaré con toda severidad tan marcada desobediencia. Zaragoza 13 de Febrero de 1849.—E. G. P. I.—Rafael Urries.

*Pueblos que no han remitido los estados.*

*Ateca.* Alama. Aranda. Ariza. Berdejo. Bubberca. Cabolafuente. Carenas. Contamina. Embid de Ariza. Godojos. Ibdes. Monterde. Moros. Nuévalos. Oseja. Villalengua. Villarroya de la Sierra.

*Belchite.* Almochuel. Codo. Plenas. Puebla de Albor-ton. Samper del Salz. Villanueva de la Huerva.

*Borja.* Agon. Alberite. Ambel. Boquiñeni. Bulbuenta. Bureta. Calcena. Magallon. Malejan. Mallen. Pomer. Pozuelo. Trasobares.

*Calatayud.* Alarba. Arándiga. Belmonte. Calatayud. Gotor. Jarque. Munébrega. Toved.

*Caspe.* Chiprana. Cinco Olivas. Fayon. Nonaspe.

*Daroca.* Abanto. Aguaron. Aldehuela de Liestos. Aento. Cariñena. Cerveruela. Las Cuerlas. Lechon. Luesma. Mara. Miedes. Monton. Murero. Orcajo. Paniza. Pados. Torralva de los Frailes. Villadoz. Villafeliche.

*Ejea.* Biota. Layana. Luna. Pradilla Puen de Luna. Santa Eulalia de Gállego.

*La Almonia.* Alfamen. Alpartir. Botorrita. La Almunia. Longares. Lucena. Mozota. Muel. Pinseque. Plasencia de Jalon. Riela.

*Pina.* Alforque. Bujaraloz. Gelsa. Nuez. Quinto. Velilla de Ebro. Villafranca de Ebro.

*Sos.* Artieda. Escó. Lobera. Mianos. Navardun. Ruesta. Salvatierra. Undues de Lerda.

*Tarazona.* Añon. Torrellas. Tórtoles.

*Zaragoza.* El Burgo. Lajoyosa. María. Monzalbarba. Pastriz. Peñafior. San Mateo. Utebo. Zaragoza.

Núm. 105.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*La Direccion general del Tesoro público y Contaduria general del Reino han comunicado á esta Intendencia la Real orden de 25 de Enero último que á la letra dice asi.*

La Reina se ha servido mandar que el pago del primer semestre del 6 por 100 anual, señalado á los Billetes del Tesoro de la emision de cien millones de reales decretada en 21 de Junio del año último que cumple en 1.º de Febrero próximo, se verifique á voluntad de los interesados, bien en esta Corte ó en las mismas provincias en donde se entregaron á los contribuyentes los indicados Billetes, á cuyo fin adoptará V. S. las disposiciones convenientes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Al efecto y en vista de las prevenciones hechas por las citadas oficinas generales, con el fin asimismo de que este servicio se haga con toda seguridad y exactitud se observarán las disposiciones siguientes.

1.a Tendrán presente los poseedores de Billetes del Tesoro, que deben cortar de extremo á extremo todo el primer cupon de cada uno, de modo que quede en este el dibujo que es el medio talon que ha de servir de comprobacion con la matriz.

2.a La presentacion de los cupones se verificará en la seccion de Contabilidad.

3.a Los cupones procedentes de cada una de las cinco series creadas, se comprenderán por los interesados en facturas separadas, que expresen su numeracion de menor á mayor, el valor parcial, y el total. A cada factura acompañará un duplicado de ella para el objeto que se dirá, y que se conservará en dicha seccion.

4.a Los interesados pondrán su firma entera en dichas facturas, media firma en el respaldo de cada uno de los cupones que presenten al cobro.

5.a Se comprobarán estos con aquellas, y resultando conformidad, se taladrarán por la espresada seccion, en presencia del interesado, salvándose el sello en seco, el número y la media firma del mismo.

6.a Verificada esta operacion, se pondrá por la seccion la conformidad, y por la Intendencia el páguese en la factura que ha de acompañar los

cupones, y totalizando su importe, se estenderá el respectivo libramiento de él, y acompañándose los espresados documentos, la cual habrá de pasarse á la Comision del Tesoro para que por ella se pague su importe, sin necesidad de otra formalidad.

*Lo que se hace saber al público para su inteligencia y fines convenientes. Zaragoza 1.º de Febrero de 1849.—P. A.—Manuel Arias.*

Núm. 106.

No se oculta á los ayuntamientos de la provincia la obligacion en que se hallan de satisfacer el primer trimestre de sus cupos que para el contribuyente ha vencido en el dia de ayer, y aunque la Intendencia se persuade que aquellos no habrán descuidado sus deberes y habrán mirado este servicio con la preferencia y celo que el mismo reclama; ha creido sin embargo por su propio interes recordárseles y escitarles á que por todos los medios posibles y que las instrucciones les marcan, procuren evitar el despacho de los apremios que estan acordados, y que á mi pesar me veré precisado á imponerles, si olvidando aquel indispensable servicio, advierto morosidad en su cumplimiento.

Las atenciones del Tesoro son perentorias, y el Gobierno necesita atender á ellas, contando con la recaudacion, por lo tanto es preciso que los ayuntamientos se convengan que el pago es indispensable, y que el moroso tiene que satisfacerlo con mas las costas y vejaciones consiguientes que la Intendencia desearia evitar á todos, pero que no podrá remediar con aquellos que pronto no se apresuren á corresponder á mi invitacion. Zaragoza 6 de Febrero de 1849.—P. A.—Manuel Arias.

Núm. 107.

**Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.**

Practicado á los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, el abono de la contribucion de Inmueble que en el año próximo pasado 1848 repartieron á la Hacienda Nacional por utilidades de los ramos á cargo de esta oficina, y compensado en sus cupos principales el importe con arreglo á lo prevenido en Real orden de 23 de Diciembre de 1846; es llegado el caso de que los Ayuntamientos recojan las cartas de pago que les han sido espeditas, y que la Administracion de Directas ha pasado á esta de mi cargo con aquel objeto. Para que esto tenga efecto comisionarán persona que se presente á recibirlas, autorizándola mediante oficio de los Alcaldes, tanto para la entrega, como para firmar el recibo que en su equivalencia deben ceder en favor de esta dependencia, y á su presentacion se facilitarán aquellos documentos.

Al propio tiempo que esta Administracion hace notorio á los Ayuntamientos el objeto anterior cree es la ocasio mas oportuna de recomendarles lo conveniente que seria, que al formar los repartimientos y sin faltar por ello á cuantas prevenciones tengan hechas por la Administracion de contribuciones Directas, no

omitieran en ellos al designar los ramos de esta oficina el connotado de «Hacienda Nacional» por conventos de Frailes, Monjas, Cofradías &c. pues la experiencia ha demostrado que en unos figuran por ramos ó corporaciones, en otros por distintos nombres, y aun en algunos por el de los Administradores, pagadores y partidos, lo cual complica las operaciones en la liquidación, y puede producir dudas que ni á los Ayuntamientos ni á la Hacienda convienen. Zaragoza 8 de Febrero de 1849.—Cárlos Osorio.

*Nota espresiva la contribucion abonada.*

| PUEBLOS.                        | Rs. vn. mrs. |
|---------------------------------|--------------|
| Alagon . . . . .                | 577»23       |
| Ainzon y Huechaseca . . . . .   | 133»23       |
| Alarba y Castejon . . . . .     | 155»24       |
| Alberite . . . . .              | 3126»32      |
| Almochuel . . . . .             | 402»10       |
| Alpartir . . . . .              | 41»12        |
| Ambel . . . . .                 | 2044»        |
| Aniñon . . . . .                | 128» 8       |
| Arándiga . . . . .              | 84»21        |
| Ateca . . . . .                 | 532»26       |
| Alfajarin . . . . .             | 93»28        |
| Bardallur . . . . .             | 243»         |
| Belmonte . . . . .              | 451»12       |
| Borja . . . . .                 | 396»22       |
| Bubierca . . . . .              | 196»28       |
| Bujaraloz . . . . .             | 38»26        |
| Bárboles . . . . .              | 9»29         |
| Cabañas . . . . .               | 161»10       |
| Calatayud . . . . .             | 5075»26      |
| Calatorao . . . . .             | 260»24       |
| Carenas . . . . .               | 2941»29      |
| Cariñena . . . . .              | 470»15       |
| Castejon de las Armas . . . . . | 18» 5        |
| Cetina . . . . .                | 623»16       |
| Codo . . . . .                  | 22»11        |
| Daroca . . . . .                | 241»28       |
| Ejea . . . . .                  | 95»12        |
| Embid de la Ribera . . . . .    | 120» 1       |
| Encinacorba . . . . .           | 319»13       |
| Figuieruelas . . . . .          | 122»20       |
| Fuentes de Giloca . . . . .     | 103» 3       |
| Fuendejalon . . . . .           | 1552» 7      |
| Gallur . . . . .                | 13»20        |
| Ibdes . . . . .                 | 180»13       |
| Jaraba . . . . .                | 18»33        |
| Jaulin . . . . .                | 198»15       |
| Justibol y Alcoea . . . . .     | 34»30        |
| La Almunia . . . . .            | 2121»22      |
| La Muela . . . . .              | 114»         |
| La Almolda . . . . .            | 52»17        |
| Leciñena . . . . .              | 193»         |
| Lobera . . . . .                | 50»26        |
| Luceni . . . . .                | 41»24        |
| Maella . . . . .                | 268»12       |
| Maluenda . . . . .              | 985»28       |
| Mallen . . . . .                | 6257»21      |
| Mara . . . . .                  | 195»         |
| Mesones . . . . .               | 88»33        |
| Miedes . . . . .                | 222»18       |
| Monterde . . . . .              | 2449»29      |
| Monton . . . . .                | 51»32        |
| Mouzalbarba . . . . .           | 5»17         |
| Morata de Giloca . . . . .      | 258»13       |
| Moros . . . . .                 | 110»22       |
| Muel . . . . .                  | 13»23        |
| Munébrega . . . . .             | 98»16        |
| Nigüella . . . . .              | 37»30        |

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Novillas . . . . .                 | 11»17    |
| Nuévalos . . . . .                 | 322»31   |
| Nuez . . . . .                     | 464»26   |
| Orea . . . . .                     | 28»20    |
| Olbés . . . . .                    | 211»30   |
| Paracuellos de Giloca . . . . .    | 378» 6   |
| Paracuellos de la Ribera . . . . . | 77»27    |
| Pedrola . . . . .                  | 108»24   |
| Plenas . . . . .                   | 6»       |
| Pastriz . . . . .                  | 21» 3    |
| Pina . . . . .                     | 180»14   |
| Pozuel de Ariza . . . . .          | 216»     |
| Puebla de Alfinden . . . . .       | 10»30    |
| Rueda de Jalon . . . . .           | 134» 9   |
| Ricla . . . . .                    | 290» 2   |
| Ruesca . . . . .                   | 48» 2    |
| Sádaba . . . . .                   | 142»27   |
| Salillas . . . . .                 | 206»22   |
| Tarazona . . . . .                 | 677»28   |
| Tauste . . . . .                   | 2246»28  |
| Terrer . . . . .                   | 907» 7   |
| Torrvalva de Ribeta . . . . .      | 101»19   |
| Torres de Berrellen . . . . .      | 661»15   |
| Torrijo . . . . .                  | 352» 8   |
| Tosos . . . . .                    | 24»28    |
| Trasobares . . . . .               | 112»11   |
| Velilla de Giloca . . . . .        | 186»26   |
| Villalva . . . . .                 | 411»12   |
| Undues Pintano . . . . .           | 27»12    |
| Villalengua . . . . .              | 1789» 4  |
| Viver de la Sierra . . . . .       | 60»      |
| Valtorres . . . . .                | 113»11   |
| Urrea de Jalon . . . . .           | 134» 9   |
| Utebo . . . . .                    | 586»12   |
| Vierlas . . . . .                  | 41»10    |
| Villafranca de Ebro . . . . .      | 60»28    |
| Zaragoza . . . . .                 | 11571» 9 |

*Núm. 408.*

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.*

Siendo muchos los Ayuntamientos que todavía no han remitido á la secretaria de esta Comision superior los recibos que acreditan estar satisfechos y pagados sus maestros y maestras de sus dotaciones devengadas hasta el 31 de Diciembre de 4848; esta Comision que necesita recoger con urgencia dichos recibos para dar cumplimiento á las órdenes superiores, ha señalado por último plazo el de 40 dias que finirán el 22 del corriente para que todos los Ayuntamientos que no lo hayan hecho ya, remitan sin escusa y bajo su responsabilidad dichos recibos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se exigirá á los Alcaldes la multa que corresponda por su desobediencia. Zaragoza 42 de Febrero de 4849.—El Presidente G. P. I.—Rafael de Urries.—Francisco de Ledesma y Cabiedes.—Secretario.

*Núm. 409.*

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el Reglamento aprobado por S. M. en 47 de Octubre y órdenes posteriores, ha acordado convocar á exámenes generales de maestros y maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria para el próximo mes de Marzo en la forma acostumbrada y con arreglo á las disposiciones siguientes.

4.a Los aspirantes á exámen para obtener el título de escuela elemental presentarán en la secretaría de esta Comision hasta el día 3 de Marzo sus solicitudes acompañadas de sus respectivas partidas de bautismo, certificacion de su buena conducta dada por el Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo de su residencia, otra certificacion de haber asistido un año por lo menos á una de las escuelas normales del Reino con arreglo á lo mandado en Real orden de 21 de Noviembre de 1845, ó bien si fuesen maestros con título antiguo de 3.a y 4.a clase, otra certificacion que acredite haber desempeñado escuela pública por mas de dos años á satisfaccion del Ayuntamiento y Comision local.

2.a Los aspirantes á exámen para obtener el título de escuela superior presentarán dentro del mismo plazo iguales documentos, debiendo ser de dos años la certificacion de asistencia á escuelas normales y de cuatro en su caso la de haber desempeñado escuelas públicas.

3.a Las que aspiren al exámen para obtener el título de maestras de niñas presentarán con sus solicitudes la partida de bautismo y certificacion de su buena conducta, debiendo estar dichos documentos lo mismo que los que se exigen á los maestros legalizados en debida forma.

4.a Los ejercicios de exámen serán públicos para los maestros y secretos para las maestras observándose en cuanto á su duracion y materias del exámen lo mandado en el reglamento y órdenes posteriores.

5.a Los derechos de exámen serán los mismos que marca el reglamento y los aspirantes deberán entregarlos en secretaría hasta el día 3 de Marzo pasado el cual no se admitirá solicitud alguna.

Lo que de acuerdo de la Comision superior se publica en este periódico para conocimiento de los que puedan interesarse en dichos exámenes.

Zaragoza 12 de Febrero de 1849.—El Presidente G. P. I.—Rafael de Urriés.—Francisco de Ledesma y Cabiedes.—Secretario.

Núm. 110.

*Comisaria de Proteccion y Seguridad pública de Zaragoza.*

Faltando que sacar algunas licencias de establecimientos públicos y que renovar de uso de armas y caza, á pesar de haber espirado el término que se concedió en 8 de Enero último, se previene que al que no se provea de las que necesite hasta el 20 del actual, se pasará el descubierto al M. I. S. G. S. P. para que les ecsija la responsabilidad con que se sirvió conminar en aquella fecha. Zaragoza 10 de Febrero de 1849.—Policarpo Aleu.

Núm. 111.

*D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de*

*primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Hago saber: Que en este mi juzgado y oficio del infrascripto Escribano se venden para pago de acreedores las fincas siguientes.

Un olivar sito en la villa de La Almunia partida de Condenabas, confrontante con otros de Doña Josefa Rivera herederos de Don Faustino Garay y camino de Tañerías de cabida de 11 fanegas 6 almudes tierra tasado en 13,145 rs.

Una casa sita en la citada villa de La Almunia y su calle de S. Diego ó de la Balsa, confrontante con otras de D. Miguel Contin y Valera Garcia que fué retasada en la cantidad de 6480 rs.

Se ha señalado para su tranza el día 15 del actual desde las 10 de la mañana en adelante en la casa de mi habitacion, sita en la calle del paseo de Santa Engracia donde se rematarán á favor del mejor postor. Zaragoza y Febrero 3 de 1849.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sria., José Garcia.

Núm. 112.

*Tribunal subdelegado de Cruzada de Zaragoza.*

Los Sres. del Tribunal de la Sta. Cruzada han acordado en providencia de este día, se haga saber á los pueblos de la Diócesis que se hallen debiendo el importe de los sumarios de Bulas del año próximo pasado mil ochocientos cuarenta y ocho, las satisfagan al Administrador Tesorero D. Blas Crespo, por todo el presente mes; bajo apercibimiento de que pasado se despachará el correspondiente apremio. Zaragoza 8 de Febrero de 1849.—José de Altura.—Notario.

PARTE NO OFICIAL.

*No habiendo tenido efecto el arriendo de los artículos de consumos, con la venta exclusiva al por menor en las carnes y tocino, ni en las yerbas de la dehesa perteneciente á los propios, se celebrará de nuevo los días 14, 16 y 18 de los corrientes á las dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Daroca 7 de Febrero de 1849.*

*Se arriendan desde 3 de Mayo próximo las yerbas del lugar de María, propias de la Excma. Sra. condesa viuda de Fuentes, y se admiten proposiciones hasta 25 de Marzo, en la administracion de S. E. en la calle de San Gil, casa del Sr. D. Rafael Urriés; cuarto 2.º de la izquierda.*

*En los días 20, 21 y 22 del mes corriente de Febrero, se sacará á pública subasta el arriendo del cántaro y saca botos de Carenas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.*

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.